

LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1945

ESCUELAS RURALES MIXTAS. ? Créase varias en la Prov Méndez.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Se crea una Escuela Rural Mixta en cada una de las poblaciones de Loros, Huancar, (Cantón Tomayapo), Chilcas, Tuctapari, (Cantón Paicho) y Pompeya (Cantón "El Puente"), pertenecientes a la Provincia Méndez; del Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 21 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de Octubre de 1945 años.

